

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Dirección General de Infraestructuras del Agua**

Información pública del Proyecto de Construcción "Agrupación de Vertidos y EDAR de Villaharta (Córdoba)" con clave A5.314.1068/2111, en el término municipal de Villaharta (Córdoba)

p. 9458

#### **Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General de Energía**

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de Instalación de Energía Eléctrica "LAT 220 KV Guadame Solar-Guadame (REE)", ubicada en los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén). Exp. AT 30/2020

p. 9466

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Resolución de 15 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras del proceso de selección, con carácter temporal, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples

p. 9470

#### **Ayuntamiento de El Carpio**

Información pública del Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en este municipio

p. 9470

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se hace público el nombramiento de empleados públicos habilitados de la Oficina de Atención Ciudadana especializada del Órgano de Gestión Tributaria

p. 9470

Resolución por la que se hace público Baja de Habilitaciones de Empleado Pública de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro

p. 9471

Resolución por la que se hace público el nombramiento de empleados públicos habilitados de la Oficina de Atención Ciudadana especializada de Servi-

cios Sociales

p. 9471

Aprobación inicial modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2023

p. 9472

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la selección de un funcionario/a interino/a, para la provisión el puesto de Vicesecretaría (Clase 3ª) de esta Corporación

p. 9472

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Resolución de 14 de noviembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases que han de regir el proceso selectivo por promoción interna, de concurso-oposición, para el acceso a la escala de Administración General, Subescala Gestión (A2), perteneciente a la OEP 2023

p. 9481

**Ayuntamiento de Luque**

Bases y Convocatoria de Participación "XI Campaña Apoyo al Comercio Local, en Navidad Ganamos Todos, Pasaporte Navideño"

p. 9486

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución por la que se aprueban las Bases y Convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de aspirantes con objeto de cubrir puestos de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2 mediante concurso-oposición, turno libre

p. 9491

**Ayuntamiento de Moriles**

Decreto por el que se delega en Concejal de la Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 18 de noviembre de 2023

p. 9508

**Ayuntamiento de Posadas**

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación las funciones de Alcaldía en el periodo del 2 al 8 de diciembre de 2023, ambos inclusive

p. 9508

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 9508

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 9508

**Ayuntamiento de Rute**

Aprobación inicial de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2024

p. 9508

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Acuerdo de 13 de noviembre de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el Instrumento de Planificación Plurianual

p. 9508

Aprobación inicial de Modificación de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo, y catálogo de funciones, correspondientes al ejercicio 2023

p. 9511

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en este término municipal

p. 9511

**Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Resolución por la que se inicia procedimiento baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida

p. 9511

Aprobación inicial expediente de Crédito Extraordinario 5/2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y el expediente de Suplemento de Crédito 6/2023 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y baja en otras partidas del presupuesto

p. 9512

**Ayuntamiento de Zuheros**

Aprobación inicial del II Plan de Igualdad de este municipio

p. 9512

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural**  
**Dirección General de Infraestructuras del Agua**

Núm. 4.582/2023

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de construcción agrupación de vertidos y E.D.A.R. de Villaharta (Córdoba), con clave A5.314.1068/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Villaharta, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden, de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**ACUERDO**

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: Proyecto de construcción agrupación de vertidos y E.D.A.R. de Villaharta (Córdoba):

Promovido por: Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial sita en: Calle Tomás de Aquino s/n, 14004 - Córdoba y en el Ayuntamiento de Villaharta en calle Virgen de la Piedad 1, 14210 Villaharta, Córdoba, en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica)

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022 (BOJA nº 227, de 25/11/22).

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,

Sevilla, 4 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General de Infraestructuras del Agua, Álvaro Real Jiménez.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO DE AGRUPACION DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLAHARTA (CÓRDOBA), CLAVE A5.314.1068/2111**

N.º Finca	Ref catastral	Pol	Par	SubPar	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
1	14068A00300052	003	00052		E - Pastos	MORILLA MORENO MARIA DEL MAR	8,25	2,17	70,51
3	14068A00300091	003	00091	a	C - Labor o Labradío secoano	GALAN MORENO MANUEL (HEREDEROS DE )	9,03	84,21	172,96
4	14068A00300091	003	00091	b	CR - Labor o labradío regadío	GALAN MORENO MANUEL (HEREDEROS DE )	18,07	114,15	391,65
5	14068A00300090	003	00090	b	CR - Labor o labradío regadío	GAVILAN MORENO EMETERIO (HEREDEROS DE)	18,07	218,40	617,64
6	14068A00300089	003	00089		C - Labor o Labradío secoano	ARENAS RODRIGUEZ RAFAEL	24,61	332,37	878,85
7	14068A00300088	003	00088		C - Labor o Labradío secoano	GALAN CEPAS MARIA	9,03	69,00	203,70

N.º Finca	Ref catastral	Pol	Par	SubPar	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
8	14068A00300087	003	00087		C - - Labor o Labradío secoano	GONZALEZ CARRILLO RAFAEL	0,00	68,07	181,39
9	14068A00300108	003	00108		C - - Labor o Labradío secoano	RUIZ CALATRAVA INDALECIO	1.824,46	700,62	1.924,25
						ANDUJAR RAMIREZ MARIA INMACULADA			
10	14068A00300106	003	00106	a	CR - Labor o labradío regadío	RUIZ CALATRAVA INDALECIO	149,68	0,00	0,00
						ANDUJAR RAMIREZ MARIA INMACULADA			
11	14068A00300107	003	00107	a	C - - Labor o Labradío secoano	NEVADO FUENTES TERESA	3.072,67	78,00	220,73
						RUIZ FUENTES FERMIN			
						RUIZ FUENTES MARIA DEL			

N.º Finca	Ref catastral	Pol	Par	SubPar	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
						TRANSITO			
12	14068A00300109	003	00109	a	C- - Labor o Labradío secoano	RUIZ CALATRAVA INDALECIO  ANDUJAR RAMIREZ MARIA INMACULADA	898,79	193,34	311,35
14	14068A00300111	003	00111	b	CE - Labor o labradío con encinas secoano	LEON SANCHEZ JUAN  LEON SANCHEZ RAFAELA  LEON SANCHEZ ANTONIA  JIMENEZ MARTINEZ JUAN	13,00	0,00	0,00
15	14068A00300107	003	00107	b	EE - Pastos con encinas	NEVADO FUENTES TERESA	17,07	0,00	0,00

N.º Finca	Ref catastral	PoI	Par	SubPar	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
16	14068A00300109	003	00109	b	C - - Labor o Labradío secoano	RUIZ FUENTES FERMIN	162,36	596,37	1.388,07
						RUIZ FUENTES MARIA DEL TRANSITO			
17	14068A00300081	003	00081		C - - Labor o Labradío secoano	RUIZ CALATRAVA INDALECIO	14,70	256,20	634,28
						ANDUJAR RAMIREZ MARIA INMACULADA			
19	14068A00300082	003	00082		CR - Labor o labradío regadío	MORENO MARTINEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	12,08	82,35	184,50
20	14068A00300083	003	00083		CR - Labor o labradío regadío	PEREZ PLAZUELO MANUEL ANTONIO (HEREDEROS DE)		36,36	113,69

N.º Finca	Ref catastral	Pol	Par	SubPar	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
23	14068A00300061	003	00061	a	C - - Labor o Labradío secoano	OJEDA AGUILERA ROSARIO (HEREDEROS DE)	4,55	2,64	20,57
25	14068A00300076	003	00076		E - - Pastos	MORENO RAYO JOSEFA (HEREDEROS DE)		4,68	37,54
26	14068A00300061	003	00061	b	E - - Pastos	OJEDA AGUILERA ROSARIO (HEREDEROS DE)	0,17	25,48	227,00
27	14068A00300074	003	00074	a	CR - Labor o labradío regadío	MORENO GONZALEZ ELIAS (HEREDEROS DE)	0,42	14,14	74,66
29	14068A00300074	003	00074	b	I - Improductivo - urbano	MORENO GONZALEZ ELIAS (HEREDEROS DE)	0,00	0,00	3,03
30	3431003UH3233S	34310	03		Urbano	GALAN CEPAS MARIA	3,40	0,00	3,86
						MORENO GALAN RAFAEL (HEREDEROS DE)			

N.º Finca	Ref catastral	Pol	Par	SubPar	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
31	14068A00300080	003	00080		E- - Pastos	OLIVARERA DEL GUADIATO SDAD COOP ANDALUZA	0,00	0,00	20,45
32	14068A00300079	003	00079		C- - Labor o Labradío secoano	MORILLA MORENO FRANCISCO (HEREDEROS DE)	0,00	73,77	187,13
33	14068A00300078	003	00078		C- - Labor o Labradío secoano	BLANCO PIZARROSO ANTONIO	1.613,71	310,49	1.024,96
34	14068A00300094	003	00094		F- - Frutales secoano	COTA GALAN CAMILO	16,84	427,17	949,45
						COTA GALAN RAFAEL			
						COTA GALAN MARIA MARGARITA			
36	14068A00200120	002	00120		EE - Pastos con encinas	EN INVESTIGACION	21,96	152,18	350,80
2	14068A00309006	003	09006		I- - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	18,24	30,96	117,41

N.º Finca	Ref catastral	Pol	Par	SubPar	Cultivo	PROPIETARIO	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)
13	14068A00309007	003	09007		I - Improductivo	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	163,44	0,00	17,31
18	14068A00300093	003	00093		C - Labor o Labradío secoano	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	0,00	75,53	168,74
21	14068A00309004	003	09004		I - Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	160,99	1.392,21	2.471,99
22	14068A00309005	003	09005		VT - Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	0,00	0,00	3,88
24	14068A00300077	003	00077		E - Pastos	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	3,65	31,52	123,91
28	14068A00309003	003	09003		I - Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	1,88	2,84	20,40
35	14068A00209020	002	09020		I - Improductivo	DETALLES TOPOGRAFICOS	0,00	45,37	0,00

**Consejería de Industria, Energía y Minas  
Secretaría General de Energía**

Núm. 4.930/2023

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE GREEN STONE RENEWABLE VIII SL AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LAT 220 KV GUADAME SOLAR-GUADAME (REE) CON TRAMO COMPARTIDO CON CIRCUITO RESERVA 132 kV", UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BUJALANCE (CÓRDOBA), MONTORO (CÓRDOBA), VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA), LOPERA (JAÉN) y MARMOLEJO (JAÉN).**

Referencia: EN/ER/PJC

Expediente: 20200010

Visto el escrito de solicitud formulado por Green Stone Renewable VIII SL.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha de 19 abril de 2023, la Secretaría General de Energía, dicta Resolución por la que se concede a favor Green Stone Renewable VIII SL (B56.111.461), Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada "LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV", ubicada en los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén), y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.

Dicha resolución fue publicada en:

- BOP de la Provincia de Córdoba número 85 (08/05/2023).
- BOP de la Provincia de Jaén número 62 (15/05/2023).
- BOJA número 90 (15/05/2023).

SEGUNDO. Contra esta resolución se interpusieron recursos de alzada que han sido inadmitidos o desestimados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

TERCERO. Con fecha de 11 de mayo de 2023, Green Stone Renewable VIII SL, solicita Autorización Administrativa de Construcción, para la instalación eléctrica de referencia. Para lo cual, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el 16 de mayo de 2023, la entidad peticionaria aporta proyecto de ejecución.

CUARTO. Con fecha de 25 de mayo de 2023, se comunica a la entidad peticionaria que, tras revisar el proyecto de ejecución, la Secretaría General de Energía concluye que las modificaciones aportadas en el mismo con respecto al anteproyecto, no cumplen con las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y por lo tanto la instalación requerirá de una nueva Autorización Administrativa Previa.

Asimismo, la Secretaría General de Energía solicita subsanación de la solicitud. La entidad peticionaria presenta la documentación requerida el 1 de junio de 2023 ante la misma.

Con fecha de 1 de junio de 2023, la entidad peticionaria suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo

53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Con fecha de 1 de junio de 2023, la entidad peticionaria aporta documento, suscrito por todas las entidades titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de la red de transporte, que acredita la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, según se establece en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

QUINTO. Con fecha de 1 de junio de 2023, la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul otorga Resolución por la que se considera no sustancial la modificación de la actuación descrita en el Informe de Carácter Vinculante (AAU/CO/0045/20). Por lo que deberán cumplirse todos los condicionantes establecidos en el Informe de Carácter Vinculante emitido de fecha 14 de abril de 2023, que no se opongan a la modificación establecida en la Resolución del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Córdoba, por la que se considera no sustancial la modificación del "Proyecto Básico LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV", en los TT.MM de Bujalance, Montoro y Villa del Río en la Provincia de Córdoba, y Lopera y Marmolejo en la Provincia de Jaén, promovido por la entidad Green Stone Renewable VIII SL.

SEXTO. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho, han sido incorporadas en la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Energía por la que se concede a favor Green Stone Renewable VIII, S.L., Autorización Administrativa Previa de la instalación de energía eléctrica denominada "LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV", ubicada en los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén). Y a efectos de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.

SÉPTIMO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del RD 1955/2000, se sometió el expediente a información pública a efectos sustantivos, insertándose anuncios en:

- BOP de la Provincia de Córdoba número 112 (15/06/2023).
- BOP de la Provincia de Jaén número 113 (12/06/2023).
- BOJA número 112 (14/06/2023).

Indicando que en el expediente se han formulado alegaciones por: Alfonso León Calero, María Victoria López Vázquez, Ana Gutiérrez Corredor, María del Carmen Vivar Villagrán, Pedro Castro Vivar, Antonio Cespedosa Castilla, Araceli García Córdoba, Cristóbal Cano Moya, Diego Villagrán Vivar, Elizabeth Toledano Morales, Encarnación Romera García, Encarnación Vivar Romera, Enrique Macías Puerto, Francisca Benítez Castro, Francisca Benítez Corredor, Francisca Cespedosa García, Francisco Jiménez Santos, Isabel Cespedosa García, José Cespedosa Moya, Juan Antonio León Corredor, Juan Isidro Corredor Coca, Juan José León Romera, Juana Benítez Corredor, Juana María Corredor Benítez, Leonor Vivar Romera, Manuel Gutiérrez Gálvez, Manuel Olaya García, Manuel Olaya López, María Ángeles Maturana Cespedosa, María Ángeles Velasco Benítez, María Lucía Corredor Corredor, Mariana García Castro, Rafaela Moya Romera, Ramón Corredor Cano, Victoria Gallardo Castro, Antonio Labrador Rodríguez, Asoc. Morente nos une, Brígida Corredor Villagrán,

María de los Ángeles Jiménez Maturana, María Dolores Corredor Cano, Ana Leonor Corredor Martos, Ángeles Ruiz Rocamora, Fernando León Pérez, Juan Luis López Vázquez, María Benítez Corredor, María del Carmen Corredor Coca, Rafael López Vázquez, Silvia León Moya, Tomás Javier Carrasco Martín, Andrés Corredor Corredor, Antonio Obispo Fajardo, Carmen Cano Corredor, Francisco Javier Jiménez Maturana, María Josefa Cano Corredor, Miriam Moya Ortega, Francisco José Garrido Gaviño, Belen Benítez Corredor, Davinia García Requejo, Israel Sáez Vivar, Javier Benítez Avilés, María del Vallerrico León Romera, María José Rodríguez Benítez.

Dichas alegaciones son relativas a cuestiones ambientales, las cuales no proceden al realizarse el trámite de información pública a efectos sustantivos, así como manifestaciones relativas a una potencial afectación de la infraestructura con el régimen urbanístico, en los términos que obran en el expediente.

Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se reciben respuestas con fechas 8 de agosto de 2023, 22 de agosto de 2023, y 29 de septiembre de 2023, las cuales obran en el expediente, y con respecto a las alegaciones a efectos sustantivos exponen:

•En las alegaciones se hace mención al artículo 162 de las normas urbanísticas del PGOU de Bujalance, en las que se refleja lo siguiente:

“Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los núcleos urbanos:

-Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.”

A este respecto es necesario manifestar que la instalación objeto de trámite consiste en una línea eléctrica de alta tensión, y no en una instalación solar fotovoltaica, no siendo este tipo de instalaciones objeto del artículo referido; a mayor abundamiento, todas las plantas fotovoltaicas a las que se hace referencia en el escrito de alegaciones se encuentran a más de mil metros de cualquier núcleo de población en el término municipal de Bujalance.

El alegante también alude en varias ocasiones a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), la cual fue sustituida por la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) en diciembre de 2021, quedando por tanto toda referencia a la LOUA obsoleta. La LISTA califica los proyectos renovables como actuaciones ordinarias.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

-Ayuntamiento de Marmolejo.

-Ayuntamiento de Lopera.

-Ayuntamiento de Villa del Río.

-Ayuntamiento de Montoro.

-Ayuntamiento de Bujalance.

-Telefónica.

-Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén (Servicio de Industria y Minas).

-Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Euro-

peos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba (Servicio de Industria y Minas).

-Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén. (Servicio de Prevención Ambiental).

-Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba. (Servicio de Prevención Ambiental).

-Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana).

-Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Infraestructuras Viarias).

-Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Dirección General de Política Energética y Minas).

-Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Secretaría General de Infraestructuras).

-Consejería de Industria, Energía y Minas (Dirección General de Minas).

-Adif.

-Diputación de Jaén.

-Diputación de Córdoba.

-Red Eléctrica de España.

-E-Distribución.

-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De los cuales han sido presentado informes en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, los siguientes organismos:

-Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén. (Servicio de Prevención Ambiental).

-Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba. (Servicio de Prevención Ambiental).

-Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana).

-Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba (Servicio de Industria y Minas).

-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

-Adif.

-Diputación de Córdoba.

-Ayuntamiento de Montoro.

-Diputación de Jaén.

-Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Infraestructuras Viarias).

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

El Gestor de la Red de Transporte solicita en su informe de 17 de julio de 2023, mayor información sobre alguna de las afectaciones que el Proyecto tiene sobre la Red de Transporte. El 19 de septiembre de 2023, La Secretaría General de Energía remitió a Red Eléctrica de España la documentación adicional presentada por la entidad peticionaria, otorgando un plazo de quince días hábiles para responder. Finalizado este último plazo, no se ha obtenido nuevo informe de Red Eléctrica.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver este expediente la

tiene otorgada esta Secretaría General de Energía en virtud de lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

TERCERO. El artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que:

“2. Las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa podrán obtener autorización administrativa de construcción sin requerir una nueva autorización administrativa previa cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

a) Las modificaciones no sean objeto de una evaluación ambiental ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) Los terrenos afectados por la instalación de producción tras las modificaciones no exceden la poligonal definida en el proyecto autorizado o, de excederse, no requieran expropiación forzosa y cuenten con compatibilidad urbanística.

c) La potencia instalada, tras las modificaciones, no exceda en más del quince por ciento de la potencia definida en el proyecto original. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las implicaciones que, en su caso, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, pudiese tener ese exceso de potencia a efectos de los permisos de acceso y conexión.

d) Las modificaciones no supongan un cambio en la tecnología de generación.

e) Las modificaciones no supongan alteraciones de la seguridad tanto de la instalación principal como de sus instalaciones auxiliares en servicio.

f) No se requiera declaración, en concreto, de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas.

g) Las modificaciones no produzcan afecciones sobre otras instalaciones de producción de energía eléctrica en servicio”.

Para esta petición se requiere declaración, en concreto, de utilidad pública para la realización de las modificaciones previstas, dichas modificaciones además alteran la seguridad de las instalaciones, por lo que no se cumple con las condiciones e) y f) y requiriendo por lo tanto nueva Autorización Administrativa Previa.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, a propuesta del Servicio de Energía, emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a favor de Green Stone Renewable VIII SL (B56111461), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de energía eléctrica denominada “LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV”, ubicada en los términos municipales de Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Green Stone Renewable VIII, SL (B56111461).

Domicilio: Calle Del Monte Esquinza 24, 5º izq. 28010, Madrid.  
Denominación de la Instalación: LAT 220 kV Guadame Solar-Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132 kV

Términos municipales afectados: Bujalance (Córdoba), Montoro (Córdoba), Villa del Río (Córdoba), Lopera (Jaén) y Marmolejo (Jaén).

Finalidad de la Instalación: Evacuación de la energía producida en un total de 11 plantas solares fotovoltaicas desarrolladas por diferentes promotores que evacuarán en la subestación de Guadame (REE) a 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.

**Las características principales de la infraestructura de evacuación son:**

#### **Tramo de línea aérea entre Pórtico – AP. 25:**

Sistema: Corriente Alterna Trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 220 kV.

Tensión más elevada de la red: 245 kV.

Categoría: Especial.

Zona: A.

Medio Aéreo.

Disposición: Tresbolillo.

Nº de circuitos: 1.

Nº de conductores por fase: 2.

Tipo de conductor aéreo: LA-380.

Potencia máxima admisible: 548,38MVA.

Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): 366,22MVA.

Nº de cables de tierra: 2.

Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1.

Tipo de aislamiento: Poliméricos.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Cimentaciones: Hormigón.

Puesta a tierra: Picas de toma de tierra.

Longitud (km): 6,734.

Nº de apoyos T1: 24.

#### **Tramo de línea aérea entre AP.25 – AP.34:**

Sistema: Corriente Alterna Trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Tensión nominal: 132/220 kV.

Tensión más elevada de la red: 145/245 kV.

Categoría: 1ª/Especial.

Zona: A.

Medio: Aéreo.

Disposición: Hexágono.

Nº de circuitos: 2.

Nº de conductores por fase: 2/2.

Tipo de conductor aéreo: LA 380/LA-380 (\*).

Potencia máxima admisible: 329,03/548,38MVA.

Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): -/366,22MVA.

Nº de cables de tierra: 2.

Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1.

Tipo de aislamiento: Poliméricos.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Cimentaciones: Hormigón.

Puesta a tierra: Picas de toma de tierra/Anillo Difusor.

Longitud (km): 3,010.

Nº de apoyos T2: 9 (\*\*).

(\*) Conductor LA-380 dúplex para el circuito de reserva de 132 kV y para LAT 220 kV Guadame Solar – Guadame (REE).

(\*\*) Apoyos compartidos entre LAT 220 kV Guadame Solar – Guadame (REE) y el circuito de reserva 132 kV.

#### **Tramo de línea aérea entre AP.34 – AP.37PAS:**

Sistema: Corriente Alterna Trifásica.  
 Frecuencia: 50 Hz.  
 Tensión nominal: 132/220 kV.  
 Tensión más elevada de la red: 145/245 kV.  
 Categoría: 1ª/Especial.  
 Zona: A.  
 Medio: Aéreo.  
 Disposición: Hexágono.  
 Nº de circuitos: 2.  
 Nº de conductores por fase: 2/2.  
 Tipo de conductor aéreo: 380/LA 380(\*).  
 Potencia máxima admisible: 329,03/548,38MVA.  
 Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): -/457,89 MVA.  
 Nº de cables de tierra: 2.  
 Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1.  
 Tipo de aislamiento: Poliméricos.  
 Apoyos: Metálicos de celosía.  
 Cimentaciones: Hormigón.  
 Puesta a tierra: Picas de toma de tierra/Anillo Difusor.  
 Longitud (km): 0,898.  
 Nº de apoyos T3: 4 (\*\*).

(\*) Conductor LA-380 dúplex para el circuito de reserva de 132 kV y para el circuito LAT 220 kV Guadame Solar – Guadame (REE).

(\*\*) Apoyos compartidos entre LAT 220 kV Guadame Solar – Guadame (REE) y el circuito de reserva de 132 kV.

**Tramo de línea subterránea entre Ap.37-PAS - Ap.38-PAS:**

Longitud de tramo 6.338 metros.  
 Conductor: Cable 1X2000 CuMk+TA420 (circuito de reserva 132kV) y 1x2500M+T375AL (Circuito 220kV).  
 Tensión de Servicio: 132/220 kV.  
 Nº de circuitos: 2.  
 Nº ternas: 1 en 220kV.  
 Nº ternas: 1 en 132kV.

**Tramo de línea aérea entre AP.38PAS - AP-75PAS:**

Sistema: Corriente Alterna Trifásica.  
 Frecuencia: 50 Hz.  
 Tensión nominal: 132/220 kV.  
 Tensión más elevada de la red: 145/245 kV.  
 Categoría: 1ª/Especial.  
 Zona: A.  
 Medio: Aéreo.  
 Disposición: Hexágono.  
 Nº de circuitos: 2.  
 Nº de conductores por fase: 2/2.  
 Tipo de conductor aéreo: LA-380/LA-380.  
 Potencia máxima admisible: 329,03/548,38MVA.  
 Potencia máxima a transportar (f.p. 0,9): -/457,89 MVA.  
 Nº de cables de tierra: 2.  
 Tipo de cable de tierra: OPGW Tipo2 25kA-17,1.  
 Tipo de aislamiento: Poliméricos.  
 Apoyos: Metálicos de celosía.  
 Cimentaciones: Hormigón.  
 Puesta a tierra Picas de toma de tierra/Anillo Difusor.  
 Longitud (km) 12,176.  
 Nº de apoyos T5 38 (\*\*).

(\*) Conductor LA-380 dúplex para el circuito de reserva de 132 kV y para el circuito LAT 220 kV Guadame Solar - Guadame (REE).

(\*\*) Apoyos compartidos entre LAT 220 kV Guadame Solar – Guadame (REE) y el circuito de reserva de 132 kV.

**Tramo de línea subterránea entre Ap.75-PAS - CENTRO DE**

**MEDIDA:**

Longitud de tramo 592 metros.  
 Conductor: RHE 2OL 127/220kV 1x2000MkAl + H250.  
 Tensión de Servicio: 220 kV.  
 Nº de circuitos: 1.  
 Nº ternas: 2 en 220 kV.

**Tramo de línea subterránea entre CENTRO DE MEDIDA - SET GUADAME (REE):**

Longitud de tramo 383 metros.  
 Conductor: RHE 2OL 127/220kV 1x2000MkAl + H250.  
 Tensión de Servicio: 220 kV.  
 Nº de circuitos: 1.  
 Nº ternas: 2 en 220 kV.

Proyectos técnicos: Proyecto oficial LAT 220kV Guadame Solar – Guadame (REE) con tramo compartido con circuito de reserva 132kV con declaración responsable.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ricardo Lago Alonso, colegiado Nº 2.221 del Colegio de Ingenieros industriales de Galicia.

SEGUNDO. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

-Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

-Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de (22 meses) a contar desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.

-La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones territoriales de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas para las provincias afectadas, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

-Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

-La Administración, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, podrá revocar la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, dejándola sin efecto, con todas las consecuencias que de ello derive, según las disposiciones legales vigentes.

-La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

TERCERO. Notifíquese esta resolución al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y publíquese en BOJA y BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación personal, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario General de Energía, Manuel Larrasa Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.027/2023

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>) se publica Anuncio de la Resolución número 2023/00004873, de fecha 15 de noviembre, aprobando las Bases reguladoras del procedimiento la cobertura, con carácter temporal, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, incluida en el Grupo de clasificación Otras Agrupaciones Profesionales (OAP), mediante el sistema de oposición, por el turno de discapacidad, en régimen laboral y con carácter temporal, a jornada completa, mediante contrato de sustitución durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuarta Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y teniendo en cuenta que, en todo caso, el citado proceso de selección para la cobertura definitiva de la plaza deberá finalizar antes del 31 diciembre de 2024 según lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En La Carlota, 16 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente

mente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 4.854/2023

Expediente GEX: 5930/2022

Nta. Rfa. URB/IGG

Procedimiento: Instancia General

Asunto: PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA EN EL CARPIO (CÓRDOBA). SOLICITADO POR ADAMO TELECOM IBERIA SA.

Fecha de elaboración: 03 de Noviembre del 2023.

#### ANUNCIO

Presentado por ADAMO TELECOM IBERIA SA, A-65.232.357, un Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por le plazo de veinte (20) días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.ayunelcarpio.es/carpio/tablon-de-edictos>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Carpio, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Carlos Javier Peláez Rivera.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.846/2023

DECRETO Nº 2023/13409

Fecha: 17/10/2023

Nº Expediente: 2023/75378

Referente a: NOMBRAMIENTO DE EMPLEADOS PÚBLICOS HABILITADOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV 0031e59377e32a0fa4f194deb45798e1be59f300), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO: Inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5)	ORVE
A	***9221**	Morales Muñoz, Inés María	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
A	***8696**	González Ruiz, Mónica	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
A	***7038**	Requena García, María de la Cruz	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
A	***9345**	Miras Suárez-Varela, Mª Ángeles	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
A	***8901**	Aldeano Moreno, Mª Mercedes	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
A	***5044**	Bonilla Pozo, Noelia	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
A	***8924**	González Ortiz, Rafael	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
A	***9034**	Pérez Tabares, Yeray	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		

A	***8993**	Gómez Roldán, Rosario	LA0016536-Órgano Gest. Trib.	X	X
A	***2658**	Cantos Moreno, Ana María	LA0016536-Órgano Gest. Trib.	X	X
A	***6541**	Vaquero Ortega, María Dolores	LA0016536-Órgano Gest. Trib.	X	X
A	***4498**	Pirt Polo, Ángel	LA0016536-Órgano Gest. Trib.	X	X
A	***7471**	Baez Leva, Andrés	LA0016536-Órgano Gest. Trib.	X	X
A	***5489**	Alcántara Guerrero, Juan Antonio	LA0016536-Órgano Gest. Trib.	X	X

- (1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).  
 (2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.  
 (3) Oficina Especializadas por razón de la materia.  
 (4) Copia Electrónica Auténtica.  
 (5) Apud Acta.

SEGUNDO: deberá darse traslado al interesado y a la unidad/es correspondientes.

Córdoba, 17 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 4.848/2023

DECRETO Nº 2023/13495

Fecha: 19/10/2023

Nº Expediente: 2023/75378

Asunto: REGISTRO\_DE\_HABILITACIONES

Referente a: BAJA DE HABILITACIONES DE EMPLEADA PÚBLICA BEBC

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV f2a008ef669413f98a2931731907f07b611b8621), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5)	ORVE
B	***0251**	Badillo Cano, Beatriz	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X		X	X	X

- (1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).  
 (2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.  
 (3) Oficina Especializadas por razón de la materia.  
 (4) Copia Electrónica Auténtica.  
 (5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado al interesado, a la unidad/es correspondientes y a la unidad de Junta de Gobierno Local.

Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 4.853/2023

DECRETO Nº 2023/13507

Fecha: 19/10/2023

Nº Expediente: 2023/75378

Asunto: REGISTRO\_DE\_HABILITACIONES

Referente a: NOMBRAMIENTO EMPLEADOS PÚBLICOS HA-

BILITADOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS SOCIALES JELM\_MCMG

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV eb373a196d0ecbbc9c7c0711d0a0eaf0092f0a0a), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5)	ORVE
A	***1697**	Luque Marín, Jesús	LA0016675-Servicios Sociales		X	X		X
A	***1648	Montes Granados, María del Carmen	LA0016675-Servicios Sociales		X	X		X

- (1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).  
 (2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.  
 (3) Oficina Especializadas por razón de la materia.  
 (4) Copia Electrónica Auténtica.  
 (5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado al interesado, a la unidad/es

correspondientes y a la unidad de Junta de Gobierno Local.

Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 5.066/2023

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

1RTGSC231005H26 SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE 168.480,14 €.

1SC231013F70 SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE 30.000,00 €.

1CE231102H00 CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE 1.062.085,17 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2023 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/361-exptes-mods-presupuestarias-2023>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

-Firma electrónica.

La Teniente-Alcalde y Concejala de Hacienda, Economía, Empleo.

Decreto nº 8377, de 17 de junio de 2023.

Fdo. Doña Blanca Torrent Cruz.

-Firma electrónica

Vº Bº: Secretario General del Pleno.

Córdoba, 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.059/2023

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00002444, de fecha 17 de NOVIEMBRE de 2023, han sido aprobadas las siguientes bases y la convocatoria del procedimiento para la selección de un funcionario/a interino/a, mediante el sistema de concurso de méritos, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, para la provisión del puesto de Vicesecretaría de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 26):

**BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIA (clase 3ª) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓR-**

**DOBA).**

### PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter de interinidad, del puesto de trabajo de Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), Subescala de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1. Nivel 26), y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando lo establecido en el artículo 10.1 apdo. a) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que permite la cobertura mediante interinidad, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando existan plazas vacantes, y no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, debiendo ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en la Base Undécima de la Convocatoria, se creará una bolsa de interinidad para cubrir las necesidades temporales futuras de personal funcionario interino del Ayuntamiento, en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TREBEP.

### SEGUNDA. Características de la plaza y funciones del puesto

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

-Denominación: Vicesecretaría (clase 3ª).

-Régimen Jurídico: Funcionario interino (artículo 53 del Real Decreto 128/2018).

-Escala: Puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

-Subescala: Secretaría- Intervención (clase 2ª o superior).

-Grupo de clasificación profesional: A1.

-Nivel (complemento de destino): 26.

-Dependencia orgánica: Secretaría.

-Dependencia funcional: Secretaría.

De acuerdo con el presupuesto municipal en vigor, al puesto de trabajo le corresponde un complemento específico de 1064.24 euros brutos mensuales.

Al puesto de trabajo le corresponden las funciones recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria, grado o equivalente, exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

#### **CUARTA. Solicitudes, documentación y plazos**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera, y se presentarán preferiblemente en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos), quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa por participación en procesos de selección de personal de 60,00 euros cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número:

ES54/0237/0210/30/9150648969 Cajasur, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa proceso Vicesecretario/a Interino. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y

anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmete para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida (anverso y dorso) o certificación del centro universitario del cumplimiento de los requisitos académicos para expedición de dicha titulación junto con el justificante del pago de las tasas para su expedición. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima.

d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos de selección de personal, con las indicaciones señaladas anteriormente.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

El abono de los derechos de participación deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo:

<https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>).

Anexo II (Hoja de Autobaremación de méritos) debidamente suscrito.

Anexo III Declaración jurada.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente Palmera, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Del mismo plazo disponen tanto los aspirantes admitidos como los excluidos para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada para la baremación de méritos, por lo que deberán revisar la documentación presentada de acredita-

ción de los méritos alegados, para comprobar si la han presentado conforme a lo señalado en la Base Séptima y, en su caso, subsanarla. En caso contrario, no serán valorados los méritos que adolecen de defecto/s u omisiones.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, a designar por el Sr. Alcalde-Presidente. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente, Cuatro vocales y Secretario, todos ellos funcionarios de carrera, que deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso a la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del órgano de selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que solo tendrá voz.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

#### **SÉPTIMA. Sistema de Selección**

El sistema de selección será el de concurso (100 puntos).

7.1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 65 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Experiencia profesional" será de 65 puntos, de

acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría o Intervención (clase 2ª o superior), en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,5 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Vicesecretaría o Viceintervención (clase 3ª), en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención (clase 3ª), en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,2 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Tesorería o Técnico de Administración General (TAG), en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,1 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los períodos de tiempo de experiencia inferiores al mes no puntuarán. En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días. No obstante, para el cómputo de la experiencia, se comparará el certificado de servicios prestados con el informe de vida laboral y se sumarán el total de días que figuren en dicho informe que resulten computables y se divide por 30 al objeto de obtener el número total de meses, dado que en la vida laboral los días se corresponden con el tanto por ciento de CTP (coeficiente de parcialidad sobre la jornada habitual).

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como: personal eventual, personal con nombramiento de carácter accidental, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

7.2. Superación de pruebas selectivas (hasta un máximo de 20 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Superación de pruebas selectivas" será de 20 puntos. Únicamente puntuarán las pruebas selectivas realizadas en los últimos diez años.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría o Intervención (clase 2ª o superior), categoría de entrada, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cada ejercicio: 5 puntos.

b) Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Vicesecretaría o Viceintervención (clase 3ª), categoría de entrada, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cada ejercicio: 3 puntos.

c) Por haber superado ejercicios eliminatorios para el acceso a

la Subescala Secretaria- Intervención (clase 3ª), categoría de entrada, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cada ejercicio: 2 puntos.

d) Por haber superado ejercicios eliminatorios para el acceso a la Subescala Tesorería o Técnico de Administración General (TAG), categoría de entrada, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cada ejercicio: 1 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

7.3. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 15 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de "Cursos de formación y perfeccionamiento" será de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,50 puntos.

b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,40 puntos.

c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,30 puntos.

d) Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos.

e) Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

No se valorarán aquellos cursos con duración inferior a 10 horas, ni aquéllos en los que no se acredite el número de horas. Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribunal de Selección. A efectos meramente enunciativos, y sin perjuicio de que el Tribunal pueda considerar también puntuables otros cursos de formación, se valorarán aquellos que estén relacionados con las siguientes materias: Constitución Española, Organización municipal, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo, Potestad Sancionadora, Responsabilidad Patrimonial, Personal, Legislación Laboral, Contratación Administrativa, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Urbanismo, Subvenciones, Haciendas Locales, Presupuesto, y Derecho Tributario.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

#### **OCTAVA. Resultados provisionales**

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Palmera, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

#### **NOVENA. Calificación definitiva**

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de

edictos del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas, en tercer lugar, en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

En el caso de que el empate se produzca con la puntuación máxima establecida (100 puntos), el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, sin tener en cuenta la puntuación máxima establecida, y así sucesivamente. Si a pesar de todo persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

#### **DÉCIMA. Presentación de documentos**

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se requerirá la documentación, para su nombramiento, al siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

#### **UNDÉCIMA. Bolsa de candidatos/as**

Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as del puesto de Vicesecretaría, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o deje de ser prestada por el funcionario/ a interino/a nombrado/a inicialmente como consecuencia del presente procedimiento de selección.

En caso de que el aspirante nombrado funcionario interino inicialmente tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por algunos de los sistemas de provisión previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, pasará a la lista de reserva, ocupando el primer lugar. En caso de quedar vacante el puesto de Vicesecretaría, el aspirante que aparezca en primer lugar de la lista de espera será requerido para que presente la documentación a que se refiere la base décima, procediendo conforme se establece en la misma.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la lista de espera, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La lista de espera tendrá una vigencia de cuatro años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local.

#### **DUODÉCIMA. Propuesta de nombramiento**

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento para ocupar interinamente la plaza de Vicesecretaría.

#### **DECIMOTERCERA. Publicidad**

Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan ser publicados también en la página web municipal.

#### **DECIMOCUARTA. Duración de la interinidad e incidencias**

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOQUINTA. Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación el

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla la citada.

**RECURSOS:** Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Fuente Palmera (Córdoba), 17 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD  
BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICESECRETARIA (clase 3ª) DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), CON CARÁCTER  
INTERINO.**

Fecha de convocatoria \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (BOP núm \_\_\_\_, de fecha \_\_/\_\_/2023)

Plaza a la que aspira: **VICESECRETARIA (clase 3ª).**

1º Apellido: .....2º Apellido: ..... Nombre: .....  
NIF..... Teléfono de contacto: ..... Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número, piso): .....  
Municipio:..... C Postal: .....  
Provincia: ..... Correo electrónico: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

1. Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida (anverso y dorso) o certificación del centro universitario del cumplimiento de los requisitos académicos para expedición de dicha titulación junto con el justificante del pago de las tasas para su expedición, o documentación equivalente.
3. Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en procesos de selección de personal que ascienden a 60,00 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos)
4. Anexo II.- Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
5. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base séptima, y que se relacionan EXPRESAMENTE<sup>1</sup>.

A) Experiencia profesional:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

B) Superación pruebas selectivas:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

<sup>1</sup> No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En Fuente Palmera, a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.

**ANEXO II  
AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS**  
(Rellenar lo que proceda)

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL:** (Máximo 65 puntos)

	<b>PUNTOS</b>
a) <b>Secretaría o Intervención (clase 2ª o superior)</b>	
b) <b>Vicesecretaria o Viceintervención (clase 3ª)</b>	
c) <b>Subescala de Secretaria-intervención (clase 3ª)</b>	
d) <b>Tesorería o Técnico de Administración General (TAG)</b>	
<b>PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA (a + b + c + d)</b>	

**B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS**  
(Máximo 20 Puntos)

	<b>PUNTOS</b>
a) Por ejercicio aprobado en la Subescala Secretaria o Intervención (clase 2ª o superior).	
b) Por ejercicio aprobado en la Subescala Vicesecretaria o Viceintervención (clase 3ª).	
c) Por ejercicio aprobado en la Subescala Secretaria- Intervención (clase 3ª).	
d) Por ejercicio aprobado Tesorería o Técnico de Administración General (TAG)	
<b>PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA (a + b + c + d)</b>	

**C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** (Máximo 15 Puntos)

	<b>NÚMERO DE CURSOS</b>	<b>PUNTOS</b>
a) Cursos de duración de 100 horas o mas		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e) Cursos de duración inferior a 20 horas		
<b>PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA (a + b + c + d+e)</b>		

<b>PUNTOS TOTALES DEL CONCURSOS (A + B + C)</b>	
---	--

En Fuente Palmera, a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: .....

**ANEXO III DECLARACIÓN JURADA**

D./Dña. , -----  
con D.N.I. número, -----

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de Técnico de Administración General.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local o de cualquier otra institución jurídico pública.
- No hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todo ello al objeto de ser admitido en el proceso selectivo por concurso convocado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera para la PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICESECRETARIA

En Fuente Palmera, a ..... de ..... de 2023.

Fdo.: .....

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 4.985/2023

Exp. GEX 9378/2023

**ANUNCIO**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00001567, de 14 de noviembre, se ha aprobado la convocatoria para el proceso selectivo por promoción interna, por concurso-oposición, para el acceso a la escala de Administración General, subescala gestión A2, en régimen de funcionario de carrera, y las bases para su regulación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA, DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN (A2) EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.**

**1. Objeto de la convocatoria:**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante promoción interna para el acceso a escala de Administración General, Subescala Gestión (A2), a través de concurso-oposición, en régimen de funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

Dicho puesto se encuentra dotado presupuestariamente y vacante, destinado a su cobertura mediante promoción interna, vinculado al área económica de Intervención-Tesorería.

Las características son: Grupo A; subgrupo A2; escala de Administración General; subescala Gestión; número de vacantes 1.

1.2. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Además se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página WEB municipal y en el portal de transparencia.

1.3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efecti-

va de Mujeres y Hombres.

**Requisitos:**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e. Poseer la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En este caso, estar en posesión de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f. Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 36 euros, conforme a lo establecido en el artículo 6, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Concurrencia a Pruebas Selectivas.

g. Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Hornachuelos y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la escala de Administración General, subescala Administrativa.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, quedando excluidas aquellas personas que no los cumplan, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

**2. Forma y plazo de presentación de solicitudes:**

2.1. Las solicitudes para formar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En la solicitud se indicará que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsabilidad de quien la presenta que así sea.

2.2. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente,

en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Además, se publicará en la página web municipal, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y en el portal de transparencia.

2.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Hornachuelos, a través de la sede electrónica o por los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.4. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes. Además se deberá adjuntar un autobaremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, quien examinará la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

2.5. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 36 euros, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha cantidad será satisfecha, antes de presentar la solicitud, mediante ingreso, o transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento de la entidad CajaSur con IBAN número ES52 0237 0034 9091 5067 3780, haciendo constar en el concepto NIF del opositor, aun cuando sea impuesta por persona distinta. La transferencia se dirigirá al Excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), indicando "Una plaza de Técnico de Gestión (A2) promoción interna". Esta tasa no recoge ningún tipo de bonificación o exención de la misma. En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado. Quienes tengan reconocida algún grado de discapacidad, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de los aspirantes.

2.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, supondrá la no admisión.

2.7. En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 2.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

2.8. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, el excelentísimo Ayuntamiento de Hornachuelos como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud.

2.9. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

### **3. Admisión de personas aspirantes.**

3.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el supuesto de no existir personas excluidas, la lista tendrá el carácter de definitiva.

3.2. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

3.3. Vistas las alegaciones presentadas, se dictará resolución declarando la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que, igualmente será objeto de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Si no hubiera reclamaciones, alegaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el supuesto de no existir candidatos excluidos, la lista tendrá el carácter de definitiva.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

3.4. El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se harán mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica, y en la página web municipal.

### **4. Tribunal de selección.**

4.1. El tribunal de selección estará constituido por la presidencia, tres vocalías y secretaría, con voz y voto. Su composición se aprobará mediante resolución que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

4.2. Quienes formen parte de este tribunal y tengan interés personal en el asunto, deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

4.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

4.4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4.5. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

4.7. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección po-

drá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

#### **5. Procedimiento de selección.**

5.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La fase de oposición supondrá un máximo de 30 puntos y la fase de concurso un máximo de 20 puntos. Las pruebas versarán sobre el programa que se indique en la presente convocatoria relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar. Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito de acceso no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

5.2. En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad. Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinar la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

5.3. La normativa será la que se encuentre en vigor en el momento de desarrollo de cada ejercicio.

5.4. La convocatoria será en llamamiento único, excluyéndose a quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad. Las personas deberán acudir vistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Por tanto, todos los avisos, citaciones y convocatorias deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal.

5.6. Una vez finalizado el ejercicio, el tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones o reclamaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se harán públicas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. Una vez calificado el ejercicio, el tribunal publicará en ta-

blón de anuncios y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso de apto, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones al mismo

#### **Oposición.**

Tipo test (máximo 30 puntos). Cuestionario tipo test de 60 preguntas del anexo de las presentes bases, Grupo II, con 3 respuestas posibles, siendo solo una de ellas la correcta. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables solo en el caso de anulación de alguna de las anteriores. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

La convocatoria para cada ejercicio de la oposición será en llamamiento único, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Se excluirán del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **Concurso.**

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo. Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados y solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases. El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 20 puntos. Tendrá un valor del 40 % del proceso selectivo. Se aplicarán los siguientes criterios de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía:

A. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6 puntos). Se valorará la experiencia atendiendo a los servicios prestados en la administración pública, vinculados al área económica de Intervención o Tesorería. Será excluido del cómputo el periodo de dos años exigido como requisito de participación en la presente convocatoria.

-Por servicios prestados en esta u otra Administración Pública en plaza de Administrativo (C1), en los términos previstos anteriormente: Con 0,025 puntos por mes completo de servicios prestados. Se acreditará mediante certificado emitido por la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios

y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza, con indicación del grupo y categoría, salvo que, conforme a lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tales datos se encuentren en poder del Ayuntamiento de Hornachuelos.

B. Antigüedad (máximo 4 puntos). Por cada mes de antigüedad en las Administraciones Públicas, 0,025 puntos.

C. Grado personal consolidado (máximo 6 puntos). Del 18 al 20, 3 puntos; entre niveles 21 al 22, 6 puntos.

D. Por cada ejercicio superado en pruebas de promoción interna en el cuerpo o especialidad a la que se accede (máximo 2 puntos). 1 punto por cada ejercicio superado.

E. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos).

Cursos de formación, jornadas, seminarios relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, como por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier Administración pública, federaciones de municipios y provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, cámaras de comercio. Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido. En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales, como prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, procedimiento administrativo común, igualdad, transparencia, protección de datos.

Se valorarán 0,005 puntos por cada hora de curso, teniendo que contar cada curso con un número mínimo de 10 horas o equivalente.

## 6. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate en la puntuación final se establecerá el desempate atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición. Si persistiera, se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso, atendiendo a quien mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia profesional. Y si persiste el empate, quien mayor puntuación tenga en el apartado de formación.

De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

## 7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente a cada fase, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

7.2. Contra dicha propuesta se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes.

7.3. El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso.

## 8. Presentación de documentación.

8.1. Quien resulte propuesto aportará, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud. En este caso sería:

a. Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.

b. Copia simple de la titulación académica exigida.

c. Certificado de tiempo de servicios con indicación de haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría inmediata inferior a la que aspiran.

d. Certificado expedido acreditativo de que carece de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

e. Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f. Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

8.2. Los aspirantes estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, o cuantas circunstancias consten en su expediente personal, debiendo el Ayuntamiento requerir la subsanación si faltara algún documento.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.4. En caso de que quien fuera propuesto no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

## 9. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

9.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (una en este caso), se dictará resolución por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

9.2. Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

9.3. La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

9.4. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad al nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9.5. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### Temario

#### Grupo I

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura. Principios generales.

Tema 2. Los Derechos fundamentales y las Libertades Públicas. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución española.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución española.

Tema 4. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, El Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

Tema 6. El poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 8. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Tema 9. La Administración General del Estado: Organización administrativa, los Ministerios y su estructura interna, órganos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 10. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

Tema 11. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Especial referencia de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 13. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Comunidad Política Local: Competencias. El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Tema 14. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Tema 15. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistemas de fuentes. El valor de la costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 16. La Ley: Concepto y clases. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 17. El derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las Directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 18. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 19. Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 20. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 21. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 22. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 23. La invalidez del acto administrativo. Supuesto de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 24. El procedimiento administrativo común. Principios informadores.

Tema 25. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 26. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y Plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 27. La instrucción del procedimiento, sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 28. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 29. Terminación del procedimiento. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 30. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia. La caducidad.

#### Grupo II

Tema 31. La Ley General Tributaria: principios generales del orden tributario. Las normas tributarias. Fuentes normativas. Apli-

cación de las normas tributarias. Interpretación, calificación e integración.

Tema 32. Los tributos: la relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 33. Los obligados tributarios: clases de obligados tributarios. Sucesores. Responsables tributarios.

Tema 34. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta.

Tema 35. La deuda tributaria: el pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la obligación tributaria.

Tema 36. La recaudación de los tributos: la gestión recaudatoria. Recaudación de la Hacienda Pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos.

Tema 37. Los ingresos de la gestión recaudatoria: periodo voluntario y ejecutivo. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Ingresos en el Tesoro de las cantidades obtenidas en la gestión recaudatoria.

Tema 38. La deuda: extinción de la deuda. Normas generales. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción. Garantías de la deuda.

Tema 39. La recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo. El procedimiento de apremio. Ejecución de garantías. Normas sobre embargos. Enajenación de bienes embargados. Terminación del procedimiento de apremio. Tercerías.

Tema 40. Procedimiento frente a responsables y sucesores. Disposiciones especiales.

Tema 41. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 42. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y periodo impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 43. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

Tema 44. El impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Beneficios fiscales. Sujeto pasivo. Periodo impositivo. Devengo. Gestión y delegación de competencias.

Tema 45. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. La liquidación definitiva del Impuesto. La inspección del Impuesto.

Tema 46. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Periodo impositivo. La propiedad y la transmisión en el derecho español: nociones generales.

Tema 47. Las Tasas municipales, Hecho imponible. Sujeto pasivo. Cuantías y devengo, Ordenanzas fiscales.

Tema 48. Los Precios Públicos: hecho imponible, devengo, sujetos pasivos, establecimiento, cuantificación y límites. Distinción entre tasa y precio público. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 49. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

Tema 50. Funciones de Tesorería y Recaudación.

Tema 51. El control interno en las entidades del Sector Público Local: Ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del con-

trol interno.

Tema 52. Los deberes y facultades del órgano de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Tema 53. La función interventora: fases y contenido. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Tema 54. El procedimiento de la función interventora sobre gastos y pagos. De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto de la entidad local.

Tema 55. La función de control financiero: ejercicio de control financiero. Del control permanente. La auditoría pública. El resultado del control financiero.

Tema 56. Informe resumen y plan de acción. Régimen de control simplificado.

Tema 57. El modelo normal de Contabilidad Local: principios generales. Competencias y funciones.

Tema 58. El sistema de información contable para la Administración Local: normas generales. Áreas contables de especial trascendencia. Remanentes de crédito. Proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada. Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 59. De los datos a incorporar al sistema de información contable: justificantes de las operaciones. Archivo y conservación.

Tema 60. La Cuenta General de la entidad local: contenido. Formación. Aprobación. Rendición de cuentas. Otra información contable.

Hornachuelos, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.861/2023

Expediente: 2690/2023

Asunto: Bases

Procedimiento: Apoyo al comercio local 2023

### **BASES Y CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN XI CAMPAÑA APOYO AL COMERCIO LOCAL EN NAVIDAD GANAMOS TODOS "PASAPORTE NAVIDEÑO"**

#### **1. OBJETO**

Desde el Ayuntamiento de Luque se convoca la XI Campaña de apoyo al comercio local "En Navidad ganamos todos "Pasaporte Navideño", que forma parte de la campaña navideña para la promoción del comercio local impulsada desde la Delegación de Promoción y Desarrollo Económico.

Esta iniciativa tiene el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene comprar en los pequeños comercios locales, dado que el beneficio y enriquecimiento repercute tanto en el cliente como en el comerciante. Por una parte, los clientes reciben una atención personalizada y adecuada a sus necesidades, garantizándoles gran calidad y confianza en el servicio que están recibiendo. Y por otra, los comercios ven incrementadas sus ventas, lo que conlleva un beneficio económico para el pueblo al aumentar las tasas de empleo, consumo e inversión en otros sectores.

#### **2. PRESUPUESTO**

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y se cumplan alguna de las siguientes circunstancias, conforme prevé el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones:

-Que exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate.

-Que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el año en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión. (Capítulo IV)

### 3. PROCEDIMIENTO

Podrá participar en la XI Campaña de Apoyo al Comercio Local "En Navidad ganamos todos "Pasaporte Navideño", cualquier persona física mayor de edad, que realice compras superiores a 10,00 € (incluido IVA), en cualquiera de los establecimientos participantes en la campaña.

Se le entregará a los ciudadanos por parte del establecimiento un pasaporte, que deberán cumplimentar con el sello de 5 establecimientos diferentes, (para poder sellarlo el establecimiento, se deben realizar compras en dicho establecimiento por un importe mínimo de 10€) y rellenarlo con sus datos personales para depositarlo en las urnas que se habilitarán para tal efecto en el Ayuntamiento.

Los pasaportes serán para optar al premio de los vales a canjear en los establecimientos adheridos y para una cesta de navidad.

A cada establecimiento adherido se le entregará el mismo número de boletos.

No hay un número máximo de pasaportes a presentar por persona.

### 4. FECHAS DE LA CAMPAÑA

Desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 8 de enero de 2024 (inclusive). Transcurrido dicho plazo los pasaportes quedarán sin efecto. El Ayuntamiento tendrá potestad para ampliar el plazo por resolución de Alcaldía–Presidencia.

### 5. PREMIOS

Esta campaña estará dotada con un total de 33 premios y una cesta de navidad.

Primer premio: 300 €.

Segundo premio: 200 €.

Tercer premio: 100 €.

Premios de 30 € cada uno.

### 6. SELECCIÓN DE LOS GANADORES (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN)

De manera directa mediante sorteo público entre los participantes, celebrado el día 9 de enero de 2024 a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Luque lo harán 9 personas escogidas al azar de entre los asistentes, con la supervisión de los responsables del Ayuntamiento de Luque, y consistirá en seleccionar al azar a los premiados entre todos los participantes mediante extracción de boletos depósitos en las urnas habilitadas para tal fin en el Ayuntamiento.

Una vez realizado el sorteo y publicado, los ganadores podrán pasar a retirar sus vales de compra en el Ayuntamiento de Luque para canjearlos en los establecimientos adheridos hasta el 31 de marzo de 2024. Sera imprescindible rellenar solicitud de Anexo II y presentar el DNI para retirar los vales. Los tres primeros premios se dividirán en vales para que compren en todos los comercios asociados y para los premios de 30€ se darán tres vales de 10€ cada uno, teniendo como fecha máxima de compra y de presentación de estos tickets el 31 de marzo de 2024 a las 14:30 horas.

Una misma persona no podrá optar a más de un premio (vales de compra), quedándose con el de mayor valor.

La cesta se sorteará entre todos los pasaportes presentados en el Ayuntamiento (incluidos los premiados de los vales).

En el caso de que resulte premiada una persona que gestione o trabaje en un comercio, deberá hacer su compra en otro diferente al suyo, para favorecer de esta manera, más si cabe, el comercio local y las buenas relaciones comerciales.

Correrán a cuenta y cargo de los ganadores cualquier carga fiscal o tributaria que la aceptación de los premios pudiera suponerles, así como cualquier otro gasto derivado de la promoción que no esté expresamente asumido por el Ayuntamiento de Luque en las presentes Bases

### 7. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los establecimientos que quieran participar en la campaña, deberán presentar la documentación en el Ayuntamiento, conforme al ANEXO I que se adjunta a las bases.

La solicitud con los datos y documentación complementaria necesaria se presentará en el Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque, desde la siguiente dirección:

<https://sede.eprinsa.es/luque>

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta base.

Los establecimientos adheridos harán su aportación para la cesta de navidad por importe equivalente a 20 €.

El Ayuntamiento de Luque entregará a cada comercio asociado una alfombra roja.

Justificación: Los establecimientos deben emitir factura al Ayuntamiento con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, junto los vales de los ciudadanos que han comprado en su establecimiento, para que pueda ser abonado mediante transferencia. El plazo para presentar dicha documentación será de 1 mes hábil desde el 31 de marzo de 2024.

### 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

La instrucción Corresponde a la Delegación de Desarrollo Económico y a la Intervención Municipal realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para validar las solicitudes de los interesados, y formulando la propuesta para resolver la convocatoria.

Es imprescindible que los premiados cumplan las condiciones de participación en el concurso. Si se evidenciase que cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las Bases, o los datos proporcionados para participar no fueran válidos, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos del concurso perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/luque/balon-de-edictos>

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la resolución en el mencionado Tablón. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de

dos meses desde la notificación.

#### **9. ENTREGA DE PREMIOS**

La entrega de Premios se efectuará mediante un acto público organizado por el Ayuntamiento de Luque cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado a los premiados por correo electrónico con suficiente antelación.

#### **10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Luque:

(<https://sede.eprinsa.es/luque/balon-de-edictos>). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el Ayuntamiento de Luque comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web del Ayuntamiento de Luque [www.luque.es](http://www.luque.es)

#### **11. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los ganadores del concurso autorizan al Ayuntamiento de Luque a que pueda reproducir, utilizar y difundir su nombre e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que este relacionada con el concurso en cualquier medio, sin que ello le confiera derecho a remuneración o beneficio alguno.

#### **12. DATOS PERSONALES**

Los participantes autorizan que sus datos personales facilitados sean incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Luque, y serán tratados con la finalidad de gestionar las diferentes fases del concurso y expresamente para contactar con los ganadores y entregarles el premio. Estos datos serán tratados confidencialmente y de conformidad con la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los participantes garantizan y responden de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de su información personal.

El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento de identificación, en el Excmo. Ayuntamiento de Luque, Plaza de España 11, 14880 Luque (Córdoba).

#### **13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

La participación en el concurso implica la plena conformidad y aceptación de estas bases, la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el compromiso de a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Luque para acreditar su cumplimiento.

En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Serán competentes para resolver cualquier reclamación o controversia que pudiera plantearse en relación con la validez, interpretación o cumplimiento de estas bases los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

#### **14. DESCALIFICACIONES Y PENALIZACIONES**

Si se evidenciase que cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las Bases, o los datos proporcionados para participar no fueran válidos, su participación se considerará nula y quedarán automáticamente excluidos del concurso perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados.

Luque, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada Desarrollo Económico Local, Patrimonio, Urbanismo, Infraestructuras, Bienestar Social, María del Carmen Jiménez Fernández.

**ANEXO I (Adhesión comercios)**

XI CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL " En Navidad ganamos todos "Pasaporte Navideño"

DATOS EMPRESA	DATOS REPRESENTANTE
Nombre de la Empresa:	Nombre y Apellidos del Titular y/o Representante legal:
NIF/CIF	Teléfono:
Dirección para notificación:	

El abajo firmante, en condición de representante de: .....  
 ....., cuyos datos constan en el encabezamiento acepta su participación en la  
 XI CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL "En Navidad ganamos todos "Pasaporte  
 Navideño" y declara conocer y aceptar las bases de dicha campaña.

**Declaración Responsable:**

Declaro:

- a) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) Que conoce y acepta las bases
- e) Que se compromete a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por el Ayuntamiento de Luque para acreditar su cumplimiento.

**Documentación adjunta obligatoria**

- **Fotocopia del DNI del titular o representante legal de la sociedad**
- **Declaración Censal antes denominada Alta en el IAE**
- **Documentación que acredite la titularidad de la cuenta corriente en el cual se ingresará la ayuda**

**ANEXO II (Solicitud ciudadanos premiados)****XI CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL**

En Navidad ganamos todos "Pasaporte Navideño"

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, D.N.I. número\_\_\_\_, teléfono\_\_\_\_, en virtud del presente documento SOLICITA participar en la XI CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL "En Navidad ganamos todos "Pasaporte Navideño" convocada por el Ayuntamiento de Luque y a tal efecto DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1) Que conoce y acepta las bases del
- 2) Que reúne los requisitos y condiciones para participar y ser beneficiario.
- 3) Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales AUTORIZA al Ayuntamiento de Luque:
  - Al tratamiento de sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en la mencionada legislación y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.luque.es](http://www.luque.es) (\*).
  - Al tratamiento de sus datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Ayuntamiento de Luque.

(\* ) En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

En Luque a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
(Lugar, fecha y firma del participante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 4.991/2023

**ANUNCIO (GEX 10334/2023)**

Por Resolución nº 2411/2023, de fecha 13 de noviembre, de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Educación, Infraestructuras Públicas, Turismo y Recursos Humanos, se aprobaron las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa formada por Auxiliares Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, mediante concurso-oposición.

**ANEXO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ASPIRANTES CON OBJETO DE CUBRIR PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO LIBRE.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo formada por Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Subgrupo C2 para su nombramiento como funcionario/a interino/a, para cualquier programa subvencionado de contratación laboral con esta categoría, o para cubrir necesidades extraordinarias por ausencia o baja de quienes ocupen estas plazas de plantilla.

2. Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

Sus funciones serán las exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y entre otras realizará las siguientes: tareas de atención al público; mecanografía todo tipo de documentos; archivo y registro de expedientes; colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites administrativos de los expedientes; atender llamadas telefónicas y resolver aspectos de su competencia; efectuar y comprobar operaciones aritméticas y presupuestarias y; en general; todo tipo de tareas administrativas referentes a procedimientos simples y repetitivos, tratamiento de textos y paquete office etc.; utilizar terminales de ordenador para ocuparse de las tramitaciones telemáticas de los expedientes y del registro electrónico y archivo electrónico único, así como tareas análogas y funciones polivalentes del área a la que se adscribe.

**SEGUNDA. LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES SERÁN LOS SIGUIENTES:**

a) Tener la nacionalidad española de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TREBEP, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad

dependientes.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias, de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o cualquier titulación equivalente a la misma según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2. En su caso la equivalencia deberá ser justificada y acreditada por el aspirante de acuerdo a la normativa en vigor.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

**TERCERA. SOLICITUDES**

1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I).

Las instancias, dirigidas al/a la Sr./a. Alcalde/as-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, se presentarán preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Junto a la instancia (Anexo I) se acompañará:

1. Fotocopia del DNI, en caso de no realizar la presentación por medio telemático o por sede electrónica.

2. Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición

3. Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de pre-

sentación.

4. Declaración Responsable según el modelo Anexo III

5. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de DISCAPACIDAD, deberán acreditar, su condición de discapacitado mediante certificación/resolución expedida por el órgano competente en esa materia. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Si alguna de las solicitudes adolece de alguno de los requisitos de participación exigidos, así como de los recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por el órgano municipal competente se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro alojada en <https://sede.eprinsa.es/montoro>, otorgando un plazo de 10 días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, sin que haya habido alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora en que se celebrará la fase de oposición. Esta Resolución será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montoro alojado en <https://sede.eprinsa.es/montoro>.

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes

pruebas se publicaran en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montoro.

#### **QUINTA. TRIBUNAL DE DE SELECCIÓN**

5.1. El Tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. Para la válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o reclamaciones que pudieran originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal que decidirá, asimismo, lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### **SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN**

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición con una puntuación total de 10 puntos. La fase de concurso se valorará con un 30% y la fase de oposición con un 70%. Primero se realizará la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y después la de concurso.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, acudirán a la prueba provistos de DNI o, en su defecto, del Pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

##### **6.1. FASE DE OPOSICIÓN (70%)**

La fase de oposición supondrá el 70% de la puntuación total del proceso selectivo.

Constará de un ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test sobre las materias que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, con tres respuestas alternativas. El criterio de corrección será el siguiente:

- Respuesta correcta; 0,125 puntos.
- Respuesta incorrecta; -0,0416 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizan.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 5 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la lista definitiva de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

En esta publicación se dará un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, acrediten los méritos alegados en la hoja de autobaremación presentada en el plazo de solicitudes.

Para el cálculo de esta puntuación de la fase de oposición (70%), se utilizará conforme a la siguiente fórmula:  $(7/10) \times$  puntuación de cada aspirante.

Es necesario tener un mínimo de 3,5 puntos en la fase de oposición para pasar a la de concurso.

#### 6.2.FASE CONCURSO (30 %)

La fase de concurso supondrá el 30% de la puntuación total del proceso selectivo y será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### A. EXPERIENCIA (MÁXIMO 4 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos.

La experiencia se acreditará:

-Certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas, debiendo indicar además de la plaza o puesto desempeñado, el grupo/subgrupo, escala, subescala, clase o categoría, su régimen funcional o laboral.

-Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán los servicios prestados en prácticas o en nombramientos de funcionario eventual, así como los realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, los periodos o fracciones igual o superior a 15 días se computarán como mes completo. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

##### B) FORMACIÓN (Máximo: 4 PUNTOS)

b.1-Actividades Formativas (realizadas en los últimos diez años) Máximo 2,00 puntos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), sobre materias que estén directamente relacionada con las funciones propias del puesto y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo a juicio del Tribunal, puntuándose conforme al siguiente baremo:

-Por cada curso de duración inferior a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,15 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,20 puntos.

-Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,25 puntos.

-Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,30 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso y su contenido. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

##### b-2) Titulaciones Superiores Máximo 2,00 puntos:

Estar en posesión de otras titulaciones oficiales de superior nivel a la requerida para el acceso al puesto y que esté directamente relacionada con las funciones a desempeñar a juicio del Tribunal.

Por tener el Título de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente; 0,50 puntos.

Por tener el Título de Formación Profesional de Grado superior o equivalente : 0,75 puntos.

Por tener el Título de Diplomatura: 1 punto.

Por tener el Título de Grado o equivalente: 1,5 puntos.

Por tener el Título de Máster Universitaria o equivalente: 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio o Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general. En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

### **C) OTROS MÉRITOS: SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Máximo 2 puntos)**

Por la superación de pruebas selectivas realizadas en los últimos diez años:

a) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir plazas o puestos iguales a la convocada. 0,20 Puntos por cada ejercicio.

b) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir puestos o plazas de superior Grupo de clasificación profesional que la plaza convocada 0,10 puntos por cada ejercicio.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado, la plaza a la que se opta y la fecha de su celebración, así como el informe de vida laboral actualizado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada y numerada en el mismo orden en que se citan los méritos.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de otorgado para ello y no serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la autobaremación o no presentados correctamente.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes, contados a partir del día siguiente a la publicación en el tablón.

Las puntuaciones obtenidas, para el cálculo de esta puntuación (30%), se utilizará conforme a la siguiente fórmula:  $(3/10) * \text{puntuación de cada aspirante}$ .

### **SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la nota media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, una vez prorrateadas al 70% y 30%, respectivamente.

$(0,70 \times \text{nota oposición}) + (0,30 \times \text{puntos concurso})$ .

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, la relación de los aspirantes, por orden decreciente, que han aprobado las dos fases de este proceso selectivo.

En caso de empate, prevalecerá el candidato que haya obtenido más puntuación en la Fase de Oposición. Si el empate persiste, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de Concurso.

Si sigue persistiendo el empate, el mismo se resolverá ordenando los aspirantes siguiendo lo previsto en la Resolución de 27

de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE Núm. 180, de 29 de julio de 2023). Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

### **OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO**

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos o contratos temporales con los candidatos que hayan superado el proceso selectivo ordenados por orden decreciente de puntuación final que tendrá una vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso la sustituya, la actualice o la modifique. La formación de esta nueva bolsa determinará la pérdida de vigencia de la bolsa creada anteriormente por la Comisión de Valoración del proceso selectivo, de fecha 22 de Julio de 2019, y de la segunda bolsa creada por Resolución nº 1618/2021, de 6 de julio, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos.

En el funcionamiento de la bolsa que se constituya se garantizará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía para cumplir la cobertura de un cupo del 10% de las vacantes entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que habiendo superado el proceso selectivo para integrarse en la Bolsa haya acreditado su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

#### **1. Normas generales.**

La gestión de las Bolsas se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de concurso-oposición.

No obstante, para puestos de trabajo subvencionados por Programas Específicos, éste podrá alterarse si dicho programa exige algún requisito específico.

Cuando un empleado, integrante de la bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su nombramiento/contratación con esta Corporación, por causas injustificadas, será penalizado pasando el mismo a ocupar el último puesto en la bolsa.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar el puesto no tomara posesión en el plazo establecido sin causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos, que se realizarán por riguroso orden de lista.

Será responsabilidad exclusiva de los aspirantes el mantener

actualizados sus datos de contacto, a efectos de las posibles comunicaciones de la entidad contratante.

## 2. Gestión.

Llegado el momento del nombramiento del trabajador, la entidad contratante procederá de la siguiente forma:

El empleado municipal llamará al teléfono fijo o móvil facilitado, o enviará un correo electrónico comunicando la oferta de trabajo, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de realizados cuatro intentos, en horas distintas del mismo día, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en última posición de la bolsa, continuándose los llamamientos por el orden de lista.

Si, una vez localizado el aspirante rechaza la oferta de empleo, no la acepta o no contesta a la oferta en los cuatro intentos de forma telefónicamente o en el plazo de 48 horas cuando la comunicación sea por correo electrónico, salvo causa de fuerza mayor o justificadas previstas en estas bases, será colocado en último lugar de la bolsa.

Si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, permanecerá en el mismo lugar de la lista, debiendo el aspirante manifestar su disponibilidad para poder ser llamado de nuevo.

Se entienden por causas de fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.
- Prestar servicios en otra Administración Pública, empresa privada o trabajo como autónomo, o encontrarse ejerciendo cargo público representativo.

En estos casos se deberá aportar cualquier documento que acredite esa circunstancia en el plazo de 3 días naturales desde el día siguiente al llamamiento o comunicación electrónica.

En los llamamientos se tendrá en cuenta lo referente al cumplimiento de los establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

Una vez terminados los llamamientos de todas las personas integrantes de las respectivas Bolsas, se comenzará de nuevo por el inicio de la misma respetando el orden en el que quedaron los distintos aspirantes, y siempre teniendo en cuenta las exclusiones que hubieran podido producirse por los respectivos llamamientos.

No podrá ofrecerse llamamiento u oferta al aspirante cuando suponga un incumplimiento de los plazos máximos de permanencia del personal funcionario interino y el personal laboral temporal, legalmente establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en cualquier otra norma.

## 3. Causas de exclusión.

-Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con efectos desde su presentación, aceptándose sin mayor trámite.

-Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas Bases.

-Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en alguna causa de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-Por despido disciplinario, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

No obstante la creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

## NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base anterior, el aspirante seleccionado que figure en la misma, deberá presentar ante el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

En el caso de que algún/a aspirante tuviese ya la condición de funcionario público, estará exento/a de aportar la documentación justificativa de las condiciones y demás requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Documento nacional de Identidad, número de afiliación a la seguridad social y certificado bancario.

## DÉCIMA. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal, según el caso, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a o interino/a o contratado laboral temporal no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento/contratación, será propuesto/a el siguiente en la lista de la bolsa de trabajo.

## UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere la fase anterior, La Sra Alcaldesa de acuerdo con lo

propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento interino/ contratado laboral temporal en el puesto de trabajo ofertado, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento/contratación.

Quien sin causa justificada no procediera a la toma de posesión como funcionario de interino o contratado laboral temporal en el plazo señalado, quedará en situación cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

#### **DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO. REVISIÓN E IMPUGNACIÓN**

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al artículo 121 de la Ley 39/2015.

Para lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y cualquier otra disposición que resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Ad-

ministración General del Estado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

**ANEXO I**  
**MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO.**  
**AYUNTAMIENTO DE MONTORO.**

**DATOS PERSONALES**

NIF/DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha nacimiento	Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia	Estado
Teléfono	Correo electrónico		
Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Medio de Notificación Notificación Electrónica <input type="checkbox"/> Notificación Postal <input type="checkbox"/>		
Titulación de acceso:			

**EXPONE:** Que enterado del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de aspirantes de Auxiliar Administrativo (Subgrupo C2), con objeto de cubrir con carácter interino o laboral temporal las necesidades que se deriven al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

**DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, además de las exigidas en la normativa reguladora.

**SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, sean admitidos los documentos que se acompañan:

- Fotocopia del D.N.I en vigor, en el caso de no presentación de instancia por sede electrónica.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o resguardo del abono de la tasa para su expedición.
- Hoja de autobaremación conforme al Anexo II.
- Declaración Responsable conforme al Anexo III.
- Acreditación de la discapacidad, en su caso, conforme a la base 3.

En Montoro \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Solicitante

Fdo.....

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**  
**(Córdoba)**

**CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600- Montoro (Córdoba).

<b>INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Montoro
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de aspirantes con objeto de cubrir con carácter interino/laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, el puesto de Auxiliar Administrativo mediante sistema de Concurso-oposición. Turno libre.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al Ayuntamiento.
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. <a href="https://www.ctpdandalucia.es">Https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>CONSERVACIÓN</b>	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia de la bolsa.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.montoro.es">www.montoro.es</a>

## ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos	DNI

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 4 puntos).**

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,16 puntos.

A cumplimentar por la persona aspirante				
Administración Pública	Puesto desempeñado	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**B. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)****b.1 Actividades formativas realizadas en los últimos 10 años. (Máximo 2 Puntos)**

- Por cada curso de duración inferior a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,30 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

<b>Entidad Organizadora</b>	<b>Duración (en horas)</b>	<b>Denominación del curso</b>	<b>Puntuación</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			

**b.2 Titulación Superior (Máximo 2 puntos)**

- Estar en posesión de formación superior a la exigida que esté directamente relacionada con las funciones a desempeñar, no valorándose la propia titulación necesaria para optar al puesto.  
Por tener el Título de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente; 0,50 puntos

Por tener el Título de Formación Profesional de Grado superior o equivalente : 0,75 puntos

Por tener el Título de Diplomatura: 1 punto

Por tener el Título de Grado o equivalente : 1,5 puntos.

Por tener el Título de Máster Universitaria o equivalente : 2 puntos

Titulación	Puntuación
TOTAL PUNTUACIÓN	

**C. Por la superación de pruebas selectivas realizados en los últimos 10 años (Máximo 2 puntos)**

1) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a la convocada. 0,20 Puntos por cada ejercicio.

Administración convocante	Escala-subescala	Fecha realización	N.º ejercicios superados	Puntuación
TOTAL PUNTUACIÓN				

2) Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por la Administración estatal, autonómica o local para cubrir puestos o plazas de superior Grupo de clasificación profesional que la plaza convocada 0,10 puntos por cada ejercicio

Administración convocante	Categoría Profesional	Fecha realización	N.º ejercicios superados	Puntuación
TOTAL PUNTUACIÓN				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

\*Podrán añadirse hojas adicionales en caso de que sea necesario

Puntuación (A \_\_\_\_\_ +B \_\_\_\_\_ +C \_\_\_\_\_)=Total \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El Solicitante

Fdo; \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600- Montoro (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Montoro
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de aspirantes con objeto de cubrir con carácter interino/laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, el puesto de Auxiliar Administrativo mediante sistema de Concurso-oposición. Turno libre.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al Ayuntamiento.
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirad y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> . Podrá presentar una

	reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. <a href="https://www.ctpdandalucia.es">Https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>CONSERVACIÓN</b>	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia de la bolsa.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.montoro.es">www.montoro.es</a>

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D./Dña....., con  
DNI....., declaro que:

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En.....a.....de.....20..

El solicitante

Fdo.....

**CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600- Montoro (Córdoba).

<b>INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Montoro
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de aspirantes con objeto de cubrir con carácter interino/laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, el puesto de Auxiliar Administrativo mediante sistema de Concurso-oposición. Turno libre.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al Ayuntamiento.
<b>ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS</b>	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
<b>DERECHOS</b>	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecta a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección <a href="mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es">protecciondedatos@dipucordoba.es</a> . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. <a href="https://www.ctpdandalucia.es">Https://www.ctpdandalucia.es</a>
<b>CONSERVACIÓN</b>	Desde el inicio de apertura de solicitudes hasta el fin de vigencia de la bolsa.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web <a href="http://www.montoro.es">www.montoro.es</a>

## ANEXO IV TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución
2. Principios de actuación de la Administración Pública eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.
3. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones Generales. Organización Territorial.
4. La Administración Local: Concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación. Principios Constitucionales.
5. El municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Servicios Mínimos municipales.
6. La Organización Municipal y Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación
7. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, situaciones administrativas y régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público.
8. El dominio público local. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. El Inventario.
9. Contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo: tipificación de los contratos del sector público. Elementos objetivos de los contratos: objeto, duración, precio y cuantía. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Elementos subjetivos de los contratos: las partes. Órganos de contratación.
10. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública: Iniciación, ordenación e instrucción. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
11. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.
12. El Presupuesto de la Administración Local: Principios y documentación. Concepto y Estructura de gastos e ingresos. Proceso de aprobación del presupuesto local. Modificaciones presupuestarias.
13. Recursos de la Hacienda Local: Clasificación de los ingresos en las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo. Las Ordenanzas fiscales: elaboración y aprobación.

14. La atención al público Información y Comunicación. Elementos de la comunicación. Tipos de comunicación:verbal; canales de transmisión no verbal. Régimen Jurídico del Sector Público.La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación.

15. Protección de datos de carácter personal: Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

16. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Las relaciones electrónicas entre la Administración y los administrados. Derechos “electrónicos” de los ciudadanos. Las relaciones electrónicas interadministrativas: SIR Y ORVE.

17. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

18. Régimen Jurídico del Sector Público : La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades procedimentales en la responsabilidad patrimonial.

19. Procesadores de texto: LibreOffice Writer. Principales funciones y utilidades. Principales atajos de teclado. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

20. Hojas de cálculo: LibreOffice Calc. Principales funciones y utilidades. Principales atajos de teclado. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.843/2023

**Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de fecha 3 de noviembre de 2023, número 2023/00000468, por el que se resuelve:**

**“Número de expediente: GEX 911/2023.**

Recibido expediente de matrimonio civil número 170/2023 del Registro Civil de Aguilar de la Frontera.

Visto el escrito de don Juan José Polo Montes solicitando la delegación de funciones del servicio de otorgamiento de autorización de matrimonio civil, en favor del Concejal, don Miguel Ángel Quirós Lao.

Realizar en favor de don Miguel Ángel Quirós Lao, Concejal de este Ayuntamiento, la delegación del servicio de OTORGAR la AUTORIZACIÓN del Matrimonio Civil entre don Juan José Polo Montes y doña Cristina Fullerat Gómez.

Las facultades delegadas se entenderán con la limitación establecida en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 y el 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las condiciones específicas de la delegación son:

Levantar Acta como Concejal Autorizante, por delegación de esta Alcaldía, en el día designado para su celebración, 18 de noviembre de 2023, a las 12,00 horas, conforme a las órdenes pertinentes.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a su ordenación y hasta el día de la celebración del acto o de su revocación expresa.

Dese cuenta del presente a la persona solicitante, al Sr. Concejal, al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles, 3 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.882/2023

Teniendo previsto ausentarme de la localidad desde el día 2 al 8 de diciembre de 2023, ambos inclusive, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con fecha 7 de noviembre de 2023, he resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña María Salud Navajas González y, en su ausencia, en don Antonio Alabanda Fernández, don Juan Antonio Palacios Álvarez y don Manuel Pulido Vizcaíno, Segundo, Tercero y Cuarto Tenientes de Alcalde respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante los citados días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 7 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 5.030/2023

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 15 de noviembre de 2023, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del

presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado del ejercicio 2021, que asciende a la cantidad de 498.834,52 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 16 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 5.031/2023

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 15 de noviembre de 2023, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/2023, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 8.000,00 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 16 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.041/2023

**DON DAVID RUIZ COBOS, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA), HACE SABER:**

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria, de fecha 15 de noviembre de 2023, procedió a la APROBACIÓN INICIAL de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2024, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, 16 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, David Ruiz Cobos.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.984/2023

Expediente: 9564/2023

Asunto: APROBACIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL PREVIO A LA OEP

Rfa. Jmod

#### EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó aprobar el siguiente instrumento de planificación plurianual previsto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (EDL 2022/40079) para el año 2023 -LPGE 2023- de obligado cumplimiento en los ejercicios 2023-2026:

**"INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL DERIVADO DE LO RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 20.2.4 LPGE 2023 (LEY 31/2022 DE 23 DE DICIEMBRE) PARA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO POR DEBAJO DEL 8%.**

#### 1. Introducción

El artículo 20.2.4 de la LPGE para el año 2023, que recoge una tasa de reposición específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es una habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad.

Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad. Así, la primera de las actuaciones previstas para dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

La insuficiente planificación en este ámbito, junto a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales han ido imponiendo desde el año 2010, ha generado en la plantilla municipal toda una serie de anomalías de carácter estructural que están dificultando la prestación de servicios a la ciudadanía en términos de eficacia y de calidad.

La alta tasa de temporalidad, el envejecimiento de la plantilla, la amortización de plazas y no cobertura de vacantes suficientes para la demanda actual de servicios existente requiere de una intervención inmediata y planificada.

Es necesario que el ayuntamiento diseñe una política de empleo público institucionalizada, sin improvisaciones y con metas a largo plazo, que satisfaga los intereses y necesidades de la corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía, pero contando a la vez con los trabajadores y trabajadoras.

#### 2. Legislación aplicable

El artículo 20.Dos.4 permite a cada Administración autorizar, con carácter extraordinario, la tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

#### 3. Partes que lo conciertan

El presente instrumento de planificación plurianual previo a la aprobación de la OEP del ejercicio correspondiente es suscrito tanto por la corporación como por la representación legal de las

empleadas y empleados presentes en la mesa general de negociación, al considerar la materia que nos ocupa incluida en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### 4. Líneas de actuación Medidas relacionadas con la oferta de empleo

Uno de los problemas de este ayuntamiento, es la elevada tasa de temporalidad en la plantilla municipal. Actualmente dispone de una tasa de temporalidad en el conjunto de empleados municipales del 13,55% sobre el número total de plazas estructurales (59), sin tener en cuenta las plazas ocupadas por personal temporal, pero que han sido objeto de ofertas anteriores, de estabilización u ordinarias.

Desde finales de los años 90 las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han tratado de limitar la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas mediante el mecanismo de la tasa de reposición de efectivos. La citada tasa de reposición, que cuenta desde hace unos años con definición legal, tiene por objeto limitar la incorporación de nuevo personal a las bajas en el número de efectivos que se produzcan como consecuencia de jubilaciones, fallecimientos, situaciones administrativas que no dan lugar a la reserva del puesto de trabajo, renunciadas, etc.

A partir del año 2012, y durante todos los años de la crisis económica, la citada tasa se fijó, salvo excepciones, en el 0%; de tal forma que las necesidades de personal no podían cubrirse mediante la incorporación de nuevos funcionarios de carrera; lo que no fue óbice para que la práctica totalidad de las Administraciones Públicas recurrieran al nombramiento de personal temporal o en régimen de interinidad. Esta circunstancia ya se ha calificado desde algunos sectores como un "falso mecanismo de ajuste" que, si bien sirvió para contener el número de personal al servicio de las Administraciones en dicho período, no ha permitido, sin embargo, más bien lo contrario, atajar el problema de la temporalidad en el empleo público que ya se venía advirtiendo de un tiempo atrás.

En el informe de la comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público de 2005 ya se contemplaba la necesidad de abordar el problema de la elevada temporalidad existente en el empleo público, en los siguientes términos: «(...) no es posible desconocer el problema que supone la alta tasa de temporalidad o precariedad en el empleo público, que han puesto de manifiesto en toda su extensión dos documentos recientes: el informe del Defensor del Pueblo titulado Funcionarios interinos y personal eventual: la provisionalidad y temporalidad en el empleo público (2003), y el informe del Consejo Económico y Social denominado "La temporalidad en el empleo en el sector público" (diciembre de 2004). Estos informes revelan que el aumento de la temporalidad en el empleo público y, particularmente, en algunos sectores, como la sanidad y la educación, en el ámbito local y en algunas comunidades autónomas, ha sido muy intenso en los últimos años. Revelan además que el volumen de temporalidad hoy existente en el sector público excede del que sería razonable para atender a las necesidades temporales de prestación de servicios y actividades públicas de las distintas Administraciones y que, en realidad, se formalizan como interinidades o contrataciones temporales actividades que responden a necesidades permanentes y que se prolongan o reiteran año tras año.

Las causas que han originado esta situación son múltiples y algunas de ellas tienen relación directa, según los mencionados informes, con la legislación vigente en materia de empleo público y

presupuestaria -en especial, las severas limitaciones impuestas en los últimos años al reclutamiento de nuevos efectivos de plantilla por las leyes de presupuestos generales del Estado- o con las carencias de aquella legislación o su deficiente aplicación: ausencia de normas que impongan la inclusión de las vacantes en las ofertas anuales de empleo público o imprecisión de las mismas; retraso de las convocatorias y falta de agilidad de los procesos de selección; falta de planificación de personal; problemas de ordenación de los efectivos y dificultades para la movilidad interna e interadministrativa, etc.

En los últimos años el legislador estatal, consciente de la situación, ha ido siendo más permisivo con la cuestión de la reposición de efectivos.

El Ayuntamiento de Villafranca ha convocado los procesos de estabilización previstos en el artículo 2 y Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con especial atención a los plazos previstos en la misma, pero a pesar de ello no se cumplen los objetivos fijados en dicha Ley. Por ello resulta necesario llegar a un marco de acción, para no superar el límite del 8% de temporalidad, y en consecuencia la estabilidad en el empleo público en esta administración. La gestión ágil y eficaz de los procesos selectivos se considera clave tanto para la provisión ordinaria de las necesidades de personal como para la reducción de la temporalidad existente.

Para revertir la temporalidad en el empleo público se proponen las siguientes medidas relacionadas con la OEP:

1. Únicamente se podrán cubrir en régimen de interinidad aquellas vacantes que previamente se hayan incluido en la OEP, que deberá ejecutarse en el plazo improrrogable de 3 años y excepcionalmente y para casos muy justificados en la que concurren razones de necesidad y urgencia, se podrá nombrar personal interi-

no, sin que previamente se haya aprobado la OEP, si bien dichas plazas deberán incluirse en la OEP del mismo año en que se produzca el nombramiento y en caso de no ser posible, o a más tardar se incorporará en el siguiente si ya se hubiera aprobado la OEP del año en cuestión.

2. Al margen de los procesos de estabilización de empleo temporal convocados conforme a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las vacantes que se oferten por el turno libre durante la vigencia del Plan y que formen parte de dicha cuota adicional, salvo de las que cuenten con legislación específica, se convocarán preferentemente mediante concurso-oposición libre.

4. Se seguirá impulsando, procesos de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, que no computan para la tasa de reposición, como medida para favorecer la motivación de los empleados y hacer viable una carrera profesional.

5. Se desarrollarán los procedimientos de provisión pertinentes para la cobertura definitiva de puestos de personal funcionario de carrera de este ayuntamiento, y de personal laboral, de tal forma que se libere la reserva existente en los puestos de origen, para que las correlativas plazas, si es el caso, puedan ser objeto de la oferta y convocatoria oportuna.

6. Respecto a los límites establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con el objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, se adoptará lo siguiente:

Actualmente disponemos de las siguientes plazas, que están ocupadas por personal interino o laboral temporal y que no estabilizaron por no reunir alguno de los requisitos, o bien han quedado vacantes tras dicho proceso (plaza de taquillero/a), y que tampoco han sido objeto de OEP anteriores.

ORDEN	Nº DE PLAZAS	PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	
		DENOMINACIÓN	RELACIÓN INTERINA/LAB.TEMPORAL
005	1	ADMINISTRATIVO/A	INTERINIDAD
014	1	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	CONTRATO LABORAL
015	1	AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL	CONTRATO LABORAL
0313	2	PEÓN MANTENIMIENTO INSTALACIONES- EDIFICIOS	CONTRATO LABORAL

En definitiva se trata de plazas de carácter estructural que han tenido que ser cubiertas interinamente por necesidades ineludibles y urgentes para la prestación de los servicios municipales y que no han podido ser incluidas en los procesos de estabilización recogida en la Ley 20/2021. Por todo ello se proponen respecto de las plazas anteriormente referenciadas lo siguiente:

A. Incluir las plazas anteriormente referencias a la OEP de 2023, dentro de la tasa específica recogida en el artículo 20.2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre (LPGE para 2023).

B. Aquella plaza ocupada interinamente que se encuentra limitada por el plazo de 3 años desde la fecha de nombramiento (fecha toma posesión), le será de aplicación lo recogido en el artículo 10 del TREBEP, y concretamente en su apartado 4 que recoge "Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del fun-

cionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica".

C. Por todo ello, deberán estar convocadas, aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las bases de selección correspondientes a la cobertura de las mismas, antes de que finalice el primer semestre del año 2024, debiendo ser resueltas y estar totalmente ejecutadas antes de que transcurra el plazo de 3 años desde la publicación de la OEP de 2023 donde se recoja la tasa adicional o específica recogida en el artículo 20.2.4 de LPGE 2023.

D. El sistema de acceso de estas plazas se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición libre, sin que pueda ser objeto de aplicación las medidas excepcionales de acceso previstas en el Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el

empleo público por lo que únicamente cabe utilizar la normativa general de acceso al empleo público.

#### 5. Procedimiento

a) Este instrumento de planificación plurianual deberá ser objeto de negociación, en la respectiva mesa general de negociación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) El órgano competente para su aprobación será el Pleno, por las posibles implicaciones presupuestarias o en su caso por las obligaciones que pueda suponer en ejercicios posteriores, si bien la OEP posterior, es competencia de la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL.

c) Una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, será incluido en el portal de transparencia de la página web debiendo ser objeto de publicación el correspondiente anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de los recursos que contra dicho acuerdo proceden.

d) Una vez aprobado el instrumento de planificación plurianual, se procederá por la Alcaldía-Presidentencia a la aprobación de la OEP correspondiente que recoja las plazas afectadas por la tasa específica".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el pleno de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso (EDL 1998/44323)-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Villafranca de Córdoba, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 4.989/2023

Expediente: 1877-2023/8344/2021

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO APROBADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOP NÚM. 247, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021). MODIFICACIÓN RPT, CATÁLOGO DE FUNCIONES Y PLANTILLA DE PERSONAL. ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL.

Rfa.: Jmod

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria de fecha 13 de noviembre de 2023, acordó aprobar la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo y catálogo de funcio-

nes correspondientes al ejercicio 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

La plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Villafranca de Córdoba, 14 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

#### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 4.863/2023

Mediante Resolución de Alcaldía nº 373/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023, se acordó aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de Fibra Óptica en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba) con nº de visado 2208556-00 por el COITT en fecha 06/06/2022, redactado por don José Julio Rodríguez Hidalgo – Ingeniero Técnico de Telecomunicación – en colaboración con doña Isabel Muros García – Arquitecta –, actuando aquel en representación de TELECOANDALUZAS INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS SL, con CIF B42.806.034, que actúa en representación del promotor ADAMO TELECOM IBERIA SA, con CIF A65.232.357.

El Plan de Despliegue se somete a información pública para general conocimiento. A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Villanueva del Rey, 6 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Murillo Martín.

#### Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 4.862/2023

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación mediante la publicación de anuncio: Atendido que este Ayuntamiento con CIF P14007300A ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MARÍA TERESA	CONTRERAS ARRIBAS	&...304-L
ADRIÁN	OARA	&...366-W
CRISTIAN	HEREDIA GONZÁLEZ	&...738-B
JOSÉ ARTUR	LIMA MARTINS	&...165-X
IONEL	APOSTOAIÉ	&...377-P

Atendido que el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece la obligación

de toda persona que viva en España de estar inscrito en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 100,00 a 1.000,00 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

#### RESUELVO:

1.º Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida a las personas indicadas, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los afectados para que, en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón municipal correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón municipal, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 2 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, Gema Elena González Nevado.

Núm. 5.047/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 5/2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y el expediente de suplemento de crédito 6/2023 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y baja en otras partidas del presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://villaviciosa.cordoba.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaviciosa de Córdoba, 16 de noviembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidente, Gema Elena González Nevado.

## Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 4.883/2023

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el II Plan de Igualdad del municipio de Zuheros (Gex 1069/2023), quedando expuesto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal.

El expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, a 20 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Manuel Poyato Cuenca.